

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
03 DE DICIEMBRE DE 2017  
ACTA NO. TEEM-SGA-042/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas con veintidós minutos, del tres de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados miembros del Pleno, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette).** Buenos días a todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. Secretaria General por favor proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el único asunto para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes tres Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente:-----

1. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-046/2017, promovido por Walter Aarón García Rosas y Genaro Magaña Hernández, en contra de la resolución administrativa de quince de noviembre de dos mil diecisiete contenida en el oficio S.A. 1631/2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el asunto enlistado para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Gracias Secretaria. Magistrados, está a su consideración el orden del día para la sesión. Si no hay intervenciones. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretaria por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El primero y único de los asuntos, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 46 de este año.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia, que presenta el Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano identificado por la Secretaria General. -----

En el proyecto, que se somete a la consideración de este Pleno, se propone en términos del numeral 27, fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, desechar de plano la demanda formulada al considerar que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción II de la ley invocada.-----

Lo anterior, en atención a que en el juicio ciudadano se combate el oficio S.A. 1631/2017, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el que, entre otras cuestiones, únicamente se informó a los actores que el recurso que interpusieron contra la emisión de la tercera convocatoria para la elección de Jefatura de Tenencia de Atapaneo, Michoacán, se tramitaría como queja.-----

En razón de lo anterior, el acto tiene el carácter adjetivo con efectos intraprocesales y en este supuesto, este Tribunal se encuentra legalmente impedido para entrar al fondo. Primero, porque no resuelve aspecto alguno sobre el recurso interpuesto, pues sólo es informativo; y segundo, carece de definitividad y firmeza ya que sólo surte efectos dentro del procedimiento en el que se emitió sin que le cause un perjuicio irreparable. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Licenciada María Antonieta Rojas. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si me permiten muy rápidamente y en pleno reconocimiento al profesionalismo de este Pleno y con un plano de objetividad, me voy a permitir disentir con el proyecto con el cual se nos acaba de dar cuenta, principalmente por las siguientes razones. -----

Si bien es cierto que se podría catalogar el oficio impugnado como un acto intraprocesal, desde mi particular punto de vista creo que el mismo sí genera algún perjuicio y no creo que sea con fines informativos. Resulta muy relevante, incluso di una última revisada ahorita al expediente, que a raíz de un requerimiento que se formula por la ponencia instructora respecto del expediente del recurso de queja, el día no recuerdo pero hay una certificación del veintisiete de noviembre en el cual aparecen las constancias de este recurso y las únicas constancias que aparecen de ese recurso son la demanda, sus anexos y el oficio, precisamente, impugnado del catorce de noviembre, lo cual de entrada también ya me llama la atención porque quiere decir que desde el veintisiete de noviembre, perdón desde el catorce de noviembre que se emitió ese oficio, del catorce al veintisiete de noviembre, no hay ninguna actuación, por lo menos al veintisiete, que haya sido adherida a esa queja.-----

Entonces, la única determinación que yo advierto en la cual se está planteando una especie de reencauzamiento hacia una queja de la impugnación primigenia, es precisamente ese oficio del Secretario; y, muy respetuosamente desde mi perspectiva, creo que sí hay una afectación porque se está remitiendo a un recurso, que desde mi punto de vista no es procedente, se está remitiendo a un recurso de queja que además no contiene plazos ni términos en la normativa municipal, insisto, tan es así que del catorce a la fecha no hay ninguna actuación al parecer, porque la certificación es del veintisiete y entonces creo que ahí se estaría dando una afectación al ciudadano remitiéndolo a un recurso que al final del día no protegería o intentaría proteger su propio derecho.-----

Además, que yo advierto que el actor sí hace un planteamiento en su demanda cuando señala que, y cito textualmente: *es el propio Secretario del Ayuntamiento de Morelia quien determina que el recurso de impugnación electoral municipal se tramite como queja*, y eso lo hace valer como un agravio diciendo que viola, el Secretario, esa situación. Entonces, creo yo que lo procedente, en su momento era analizar si esa remisión o reencauzamiento era válida o no. -----

Y sería principalmente por esa razón, con todo respeto, yo me apartaría de la propuesta. Sigue a su consideración el proyecto de cuenta. Magistrado Omero Valdovinos, por favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Gracias Presidente. Una aclaración, cuando mencionas que del catorce de noviembre al veintisiete de noviembre, no hay actuación ¿por parte de quién? -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** ¡Ah!, no, del Secretario de la instancia municipal, o sea, hubo un requerimiento y mandó copias certificadas a fecha del veintisiete y ahí no hay una actuación por parte de ellos. --

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** ¡Ah!, perfecto. A mí me parece, como se dice en el propio proyecto, el hecho de que aleguen las partes, siempre lo he dicho y lo he sostenido en otras intervenciones que he hecho en este Pleno, no es lo que da la procedencia, no lo que ellos estén alegando, es el acto y qué naturaleza tenga, en qué momento procesal se emite el mismo, y eso es lo que va a dar la pauta. No va a ser el argumento lo que va a dar la procedencia de algún medio de defensa para efectos de que este Tribunal lo pueda analizar. -----

Entonces, es como se está proponiendo en el proyecto, el contenido del oficio que se impugna no está resolviendo ninguna cuestión relacionada con la litis que se está proponiendo en primera instancia, es meramente informativo y ese es el motivo por el cual planteo o la propuesta del proyecto es en ese sentido, que se pone a su consideración. Es cuanto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Magistrado. Continúa a su consideración el proyecto. Si ya no hay más intervenciones, por favor Secretaria tome la votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto. -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** En contra de la consulta, anunciando voto particular.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto particular de su Presidencia, Ignacio Hurtado Gómez. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretaria. En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 46 de 2017, este Pleno resuelve: -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Único. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-046/2017. -----

Secretaria, continúe con la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Le informo Presidente, que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. Magistrados, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos (Golpe de Mallette) -----

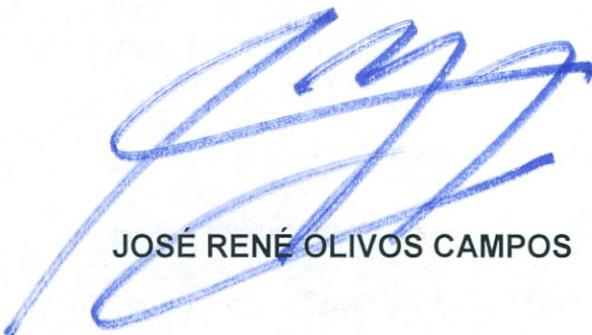
Se declaró concluida la sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados José René Olivos Campos, Omero Valdivinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**



**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**